

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	VERBAL R.C.E.
DEMANDANTE	OLIMPO DE JESUS ARANGO ARISTIZABAL Y OTROS
DEMANDADO	JUAN PABLO RIVERA OSORIO Y OTROS
RADICADO	009-2021-00089
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 26 de abril de 2021, el juzgado inadmitió la presente demanda concediendo a la parte actora el término de cinco días para subsanar los defectos señalados. Sin embargo, a pesar del tiempo transcurrido, la parte demandante no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos.

Y es que, no se allegó prueba del envío de la demanda y sus anexos como de la inadmisión a los demandados, tal y como lo dispone el artículo 6º del decreto 806 de 2020; máxime cuando en dicho proveído se advirtió a la parte que, si bien se peticiono el decreto de medidas cautelares, la misma no es aquella de las denominadas previas para eximirse de dicha carga.

Por tal razón, al no cumplirse con lo exigido en auto inadmisorio conforme la normativa antes citada, se rechazará la presente demanda, como dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal de responsabilidad civil extracontractual, formulada por OLIMPO DE JESUS ARANGO ARISTIZABAL Y OTROS **contra** LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, JUAN PABLO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



RIVERA OSORIO y ADIELA MARIA MEJIA RESTREPO.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a44ee7904da4a3ad5d33ef2c4b4d8aa9ff54ae65351166112f753fcec6316c3**

Documento generado en 25/05/2021 04:34:17 PM